



"Cambio para
Construir la Paz"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



Año CXXXVI No. 44.310
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. C., martes 30 de enero de 2001

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112

EDICION EXTRAORDINARIA

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 644 DE 2001

(enero 30)

por la cual se reforma el artículo 48 de la Ley 42 de 1993.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. El Contralor General de la República certificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de los decretos sobre incremento salarial para los empleados de la administración central, el porcentaje promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo año en la remuneración de los servidores de ese nivel, el cual será remitido al Gobierno Nacional para que este determine el reajuste en la asignación de los miembros del Congreso de la República.

a) La ponderación sólo tomará en cuenta la variación de los sueldos y salarios decretados para los servidores de la administración central nacional, es decir, excluidas las entidades descentralizadas por servicios de este mismo orden;

b) No se tendrá en cuenta los reajustes salariales provenientes de convenciones colectivas, pactadas con los trabajadores oficiales, y el número de empleados según la escala correspondiente de remuneración del sector central de la administración nacional para ese año fiscal;

c) El reajuste no excederá la proporción en que se reajustaron los sueldos según la escala correspondiente de la remuneración del sector central de la administración nacional para ese año fiscal.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación y se aplicará a partir del 2001.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Federico Rengifo Vélez.



**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2989 DE 2000

(diciembre 29)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional para celebrar un crédito de proveedor externo con Ferrostaal AG de Alemania, representante exclusivo de Hawker GMBH, por la suma de siete millones trescientos veintiocho mil cincuenta y nueve dólares con 09/100 (US\$7.328.059,09) de los Estados Unidos de América.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8° del Decreto 2681 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el literal a) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993, mediante Resolución número 0758 del 6 de abril de 2000 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Nación - Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Defensa Nacional para gestionar la contrata-

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página